



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**“REGIMEN DE PROMOCION DE LA
ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO- ADHESION”**

ARTÍCULO 1- Objeto: Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.570 promulgada parcialmente mediante Decreto Nacional N° 818/2020, modificatoria de la Ley Nacional N° 27506.

ARTÍCULO 2- Finalidad: La presente norma será complementaria de la Ley Provincial N° 13.944/19 y su reglamentación.

ARTICULO 3.- Registro: Crease el Registro Provincial EDC (Economía del Conocimiento) Santa Fe, en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia, en el que podrán inscribirse quienes deseen acceder a las beneficios y cumplan los requisitos de las Leyes Nacionales N° 27.506 y N° 27.570.

ARTÍCULO 4.- Autoridad de Aplicación: Designase como autoridad de aplicación al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

ARTÍCULO 5 – Objetivos específicos: Impleméntese como Régimen de Promoción en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, conjuntamente con los beneficios asignados por las normas nacionales, los siguientes:

- a) Exención del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos; Impuesto a los Sellos; Impuesto Inmobiliario correspondiente a los inmuebles afectados de modo directo a la explotación de la empresa que adhiera al presente régimen durante el primer año del emprendimiento contado a partir de su inscripción en el Registro Provincial EDC.
- b) Estabilidad Impositiva a partir del segundo año del emprendimiento, según carga impositiva determinada al inicio de este periodo y por 10 años



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de desarrollo de la actividad adherida al presente régimen de promoción y sin variación de los términos de la misma.

En ambos casos la afectación de recursos no impactara en la parte de la recaudación correspondiente a los Municipios y Comunas de la Provincia.

ARTÍCULO 6.- Se invita a las Municipalidades y Comunas a adherir al presente Régimen, sujeto al otorgamiento de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria, bajo condiciones de estabilidad.

ARTICULO 7. - Comuníquese al Poder Ejecutivo. Reglaméntese.



Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el marco del Programa Santa Fe de Pie, es que se elabora el presente proyecto de Ley de la Economía del Conocimiento. El mencionado programa genera condiciones para la radicación y el desarrollo de las industrias relacionadas con las actividades mencionadas en la Ley Nacional Nº 27506 y su modificatoria Ley 27570.

Del análisis de la repercusión que estas empresas tienen en la economía en general, cuya facturación y ventas al exterior están muy por encima de otras actividades, hacen necesario promover la radicación y facilitar los instrumentos legales y administrativos, para la radicación de estas empresas en la provincia de Santa Fe, ya que si bien existen otros regímenes de promoción, estos no se adecuan al dinamismo que tienen este tipo de empresas orientadas a la generación de productos y servicios basados en el conocimiento, lo que hace a la importancia de poder incentivar y promover este tipo de actividades independientemente de su forma de comercialización.

Que el tratamiento fiscal diferenciado y demás beneficios contemplados tanto a nivel nacional como provincial resultan necesarios para la eficacia de la promoción como herramienta válida tanto para el desarrollo del conocimiento como forma de reactivar la actividad económica con la creación de empleo genuino tan necesario en la época de crisis que se viene atravesando.

Por todo lo anteriormente mencionado, solicitamos el acompañamiento y aprobación de este proyecto de ley.


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE